



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley **51503 CD – UCR - Evolución** del señor diputado Basile, por el cual se crean equipos interdisciplinarios de acompañamiento para niñas, niños y adolescentes, en procesos prequirúrgicos, estudios invasivos y consentimiento informado, para la contención y el tratamiento del estrés pediátrico en salud de acuerdo con lo establecido por la ley N° 26529 (derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto insistir en su dictamen emitido en fecha 23 de noviembre de 2022 correspondiente al proyecto de ley 45532 CD – UCR - Evolución, obrante a fojas diez (10)/doce (13):

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

**EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS DE ACOMPAÑAMIENTO
PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN PROCESOS PRE
QUIRÚRGICOS, ESTUDIOS INVASIVOS Y CONSENTIMIENTO
INFORMADO**

ARTÍCULO 1 - Objeto. El objeto de la presente es la creación de Equipos Interdisciplinarios de Acompañamiento para Niñas, Niños y Adolescentes, en procesos pre-quirúrgicos, estudios invasivos y consentimiento informado, para la contención y tratamiento del estrés pediátrico en salud de acuerdo con lo establecido por la Ley 26529 - Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado.

2023 - Año del 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia Argentina

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina -



ARTÍCULO 2 - Objetivo específico. El objetivo específico es brindar contención al niño, niña y adolescente y su grupo familiar, llevando a cabo estrategias que procuren disminuir el estrés e impacto emocional en el abordaje previo, preventivo, concomitante o posterior a situaciones de hospitalización, intervención quirúrgica, o tratamientos que ameriten su asistencia.

ARTÍCULO 3 - Implementación de los Equipos de Acompañamiento Interdisciplinario para Niñas, Niños y Adolescentes. Los efectores públicos de Salud en los cuales se atienden a niñas, niños y adolescentes menores de dieciocho (18) años de edad, incorporan gradualmente los Equipos de referencia para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente.

ARTÍCULO 4 - Funcionamiento. A los fines de mitigar el impacto psicológico de niñas, niños y adolescentes, los Equipos conformados informan al paciente del proceso que atravesará, empleando un lenguaje claro, adecuado y suficiente en virtud de la edad, madurez y competencia de cada persona, con detalle de los objetivos, métodos, posibles beneficios, riesgos visibles e incomodidades que la experiencia pueda aportar, de acuerdo a lo establecido por la legislación y protocolos existentes. Asimismo, deben desarrollar actividades de psicoprofilaxis pre y post quirúrgicas pediátricas, con estrategias de fortalecimiento para el paciente y entorno familiar, como abordaje preventivo a situaciones de hospitalización, de intervención quirúrgica y estudios invasivos, trabajando desde las potencialidades y recursos de cada ser humano.

ARTÍCULO 5 - Integración y Conformación. El Equipo de Acompañamiento Interdisciplinario para Niñas, Niños y Adolescentes está integrado por personal profesional de diversas áreas, tales como: medicina, psicología, enfermería, trabajo social, maestros hospitalarios, terapeutas ocupacionales en salud con enfoques integrativos o por quien



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

se encuentre formado en disciplinas que se consideren complementarias y resulten favorables para la conformación y el trabajo mancomunado del mismo. Su conformación, no implica la creación de nuevos cargos de planta permanente en el estado provincial, sino la reubicación y reasignación de tareas laborales de quienes se encuentren capacitados para la realización de los objetivos planteados.

ARTÍCULO 6 - Capacitación. El personal que integre los Equipos Interdisciplinario de Acompañamiento para Niñas, Niños y Adolescentes, se encuentra capacitado en aquellas disciplinas que aporten los recursos a fin de desarrollar la tarea que se encomienda por la presente, tendiente a lograr la obtención construida de un consentimiento informado apropiado a la edad de la niña, niño y adolescente, como así también el acompañamiento emocional, a fin de facilitarle la gestión del estrés y emociones que se presenten por motivo de la intervención quirúrgica o práctica invasiva, respetando su rol protagónico y su derecho a participar y ser oído en toda cuestión en que se vea expuesto su interés.

ARTÍCULO 7 - Espacio de trabajo. Las prácticas de los Equipos de Acompañamiento Interdisciplinario para Niñas, Niños y Adolescentes se desarrollan en un espacio propio, adecuado y dispuesto para este fin, siendo la sala de juegos el lugar de trabajo por excelencia. En ésta se lleva a cabo la entrevista con la niña, niño y adolescente y sus referentes, siendo su o sus acompañantes quienes cubran las necesidades de atención previas a la cirugía y realizarán el seguimiento post quirúrgico en casos de hospitalización, brindando así intimidad, privacidad y confidencialidad relacionada al consentimiento informado que reciba, permitiendo el desarrollo de la relación de la niña, niño y adolescente con el o los acompañantes, sin interferencia o condicionamientos ajenos a la relación con el paciente, creándose un espacio de reflexión para el eventual intervenido y su familia.

2023 - Año del 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia Argentina

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina -



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 8 - Equipamiento. En virtud de que mediante el juego la niña, niño y adolescente expresa sus fantasías, temores y agresiones, deben contar con los materiales adecuados que permitan la interacción a través del juego entre el o los acompañantes y la niña, niño y adolescente, en aras a la contención y adaptación de la compleja situación que implica el acto quirúrgico, reduciendo el temor, angustia y el efecto traumático que dicho acto conlleva. La sala está ubicada, en lo posible, en la zona de internación quirúrgica.

ARTÍCULO 9 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Salud; o, el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 10 - Erogaciones. Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente son imputadas al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual de la Provincia.

ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión Mixta, 14 de junio de 2023.

Firmantes: CIANCIO – BALAGUÉ – DONNET – HYNES – GONZÁLEZ – OLIVERA.